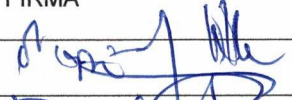







## ACTA DE CONSTITUCION PROVISORIA

EN COBQUECURA, A 16 DE Marzo DEL AÑO 2022, SIENDO LAS 180 HORAS, EN Centro Juvenil Recreacion DE LA COMUNA DE COBQUECURA, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DE N° 27 SOCIOS INSCRITOS EN EL LIBRO DE SOCIOS DE LA ORGANIZACION EN FORMACION, DENOMINADA Asociación Territorial Kaba Negra Y ANTE LA PRESENCIA DEL FUNCIONARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD, QUIEN ACTUA COMO MINISTRO DE FE DON(A): FRANCISCO TOMAS VERA VERA SE PROCEDE A DAR INCIO A LA ELECCION DE DIRECTORIO PROVISORIO, EL QUE QUEDA CONFORMADO COMO SE DETALLA:

N° DE SOCIOS HABILITADOS PARA VOTAR 27

CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
PRESIDENTE	<u>Romina Andres Cello Toro</u>		<u>11</u>	
SECRETARIO	<u>Maria Daniela Alvarado Hervas</u>		<u>6</u>	
TESORERO	<u>Javiera Francisca Gonzalez Zarate</u>		<u>5</u>	

Y COMO SUPLENTE.

CARGOS	NOMBRES	RUT	N° VOTOS	FIRMA
DIRECTOR N°1	<u>Valentina Navarrete Pizarra</u>		<u>2</u>	
DIRECTOR N°2	<u>Francisco Jose Perez Sepulveda</u>		<u>2</u>	
DIRECTOR N°3	<u>Macarena F. Astudillo Olivares</u>			



  
**CARLOS RODRIGUEZ SEPULVEDA**  
 Oficial Civil  
 Servicio Registro Civil  
 e Identificación  
 REGIÓN DE ÑUBLE

VOTOS EN BLANCOS: 0  
 VOTOS NULOS: 0  
 TOTAL DE VOTOS: 27

Documentos Entregados Por Dirección N° 2 De La Administración Territorial Los Rios

NOMBRE FRANCISCA PÉREZ SEPÚLVEDA

Dni:

Domicilio:

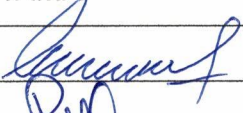

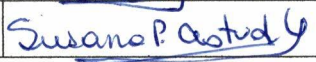
FECHA: 22 03 2022

Firma: 

I MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA			
FOLIO	2-22	LINEA	1198
ENTRADA	22	03	2022
TRAMITE	See January		
VALIDA	22	03	2022

- 2022


ADEMAS SE ELIGE LA COMISION ELECTORAL, QUE SERA LA ENCARGADA DE ORGANIZAR Y CALIFICAR LAS ELECCIONES DEL DIRECTORIO DEFINITIVO, QUEDANDO CONSTITUIDA COMO SIGUE:

NOMBRES	RUT	FIRMA
VICTORIA MANUS RAMIREZ		
PACHA ESTHER GÓMEZ PINO		
SUSANA PATRICIA ASTUILLLO OLIVARES.		

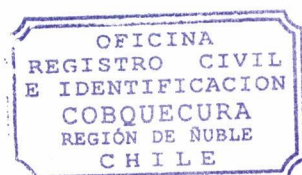
SE DA LECTURA A LOS ESTUTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y SE APRUEBA POR LA CANTIDAD DE 27 VOTOS.-

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA LEY 19.418 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.

MINISTRO DE FE:

NOMBRE	RUT	FIRMA
FRANCISCO TOMAS JUNA JUNA		

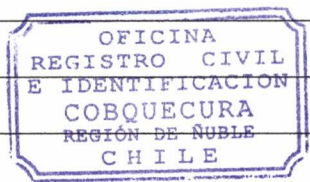
COBQUECURA, 16 DE Marzo DE 2022 /.



  
CARLOS RODRIGUEZ SEPÚLVEDA  
Oficial Civil  
Servicio Registro Civil  
e Identificación  
REGIÓN DE ÑUBLE

NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS: Asociación Femenina Loba Negra

N°	NOMBRE	RUT.	FIRMA
1	Susana Patricia Astudillo Olivares		Susana Olivares
2	Paola Esther Gomez Pino		Paola
3	Victoria Mariana Pizarro		Victoria
4	Macarena Andrea Chelva Alarcón		Macarena C.
5	Ana Constanza Salazar Vera		Ana
6	Maria Daniela Awad Hieras		Maria Daniela
7	Rocio Macarena Wevar Martinez		Rocio
8	Maria Jonacia Vega Moya		Maria Jonacia
9	Natacha Andrea Cristillo Baza		Natacha
10	Javiera Paz González Marchant		Javiera
11	Erica Alexandra Astudillo Olivares		Erica
12	Clauvia Javiera F. Soto Urra		Clauvia
13	Macarena Fernanda Astudillo Olivares		Macarena
14	Maria Fernanda Ueyl Penalta		Maria Fernanda
15	Francisca Jose Rojas Sepulveda		Francisca
16	Javiera Francisca Gonzalez Zarata		Javiera
17	Candina Deniss Flores Poblete		Candina
18	Natalia Soledad Hurtado Sepulveda		Natalia
19	Maria Fernanda Rodriguez Sant Martin		Maria Fernanda
20	Romina Andrea Calle Tono		Romina
21	Daniela Fernanda Vergara Arzola		Daniela
22	Carolina Sofia Espinoza Tagle		Carolina
23	Valentina Navarrete Barra		Valentina
24	Viviana Carolina Sepulveda Retamal		Viviana
25	Veronica Espinoza Henríquez		Veronica
26	Rocio Del Pilar Salinas Ortiz		Rocio
27	Camila Vega Salinas		Camila
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			



CARLOS RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA  
 Oficial Civil  
 Servicio Registro Civil  
 e Identificación  
 REGIÓN DE ÑUBLE



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA**  
**DEPTO. ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

**ESTATUTO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN DE AGRUPACION FEMENINA LOBA**  
**NEGRA DE LA COMUNA DE COBQUECURA. -**

2

**TITULO I**

**DE LA DENOMINACION**

ART. 1º      Constitúyase la organización comunitaria funcional de duración indefinida, Regida por la ley N° 19.418 y sus modificaciones posteriores, denomina **AGRUPACION FEMENINA LOBA NEGRA** de la comuna de Cobquecura, Provincia de Itata, Región de Ñuble

ART. 2º      **Son fines de la organización.**

- 1.- Promover y fortalecer la presencia de las mujeres en actividades deportivas, culturales, recreacionales, medioambientales y de educación en la comuna de Cobquecura dentro de espacios que aseguren la seguridad y respeto hacia ellas.
  
- 2.- Propender la obtención de servicios: asesoría, capacitación, equipamiento, y demás medios que requiera la organización para desarrollar sus actividades educativas, deportivas, culturales, recreativas, medio ambiente, educación y de acogida a otras mujeres para satisfacer las necesidades de sus socias.
  
- 3.- Integrar y participar en las actividades de otras organizaciones representativas de la comunidad local, aportando en materias de igualdad de género, empoderamiento económico femenino, liderazgo y participación de las mujeres; fin a la violencia contra las mujeres y de las mujeres, cultura, deporte, recreación, medio ambiente y educación.
  
- 4.- Desarrollar actividades para el empoderamiento económico de las socias y mujeres de la comuna de Cobquecura; para aumentar el liderazgo y participación de las socias; para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas de Cobquecura por medio de proyectos educativos, deportivos, recreativos, medioambientales, culturales y/o de educación, para el desarrollo integral de las socias.
  
- 5.- Cooperar y apoyar la gestión de instituciones y servicios del estado y municipalidad local para promover el empoderamiento económico femenino, prevención y fin de la violencia contra la mujer y equidad de género.

6.- Promover y desarrollar actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas, preventivas y de seguridad ciudadana con enfoque de género que propendan al desarrollo integral de las mujeres del territorio.

7.- Acoger a diversas mujeres pertenecientes al territorio comunal que necesiten apoyo en materias de violencia, vulnerabilidad y equidad de género.

8.- Generar espacios donde se enseñe y eduque a la comunidad local en materias de igualdad de género, fin y prevención a la violencia contra las mujeres, empoderamiento, liderazgo y participación de las mujeres.

9.- Desarrollar espacios para mejorar el empoderamiento económico de las mujeres de la comuna de Cobquecura.

ART. 3° Para todos los efectos legales el domicilio de esta institución es: Centro Diurno, Calle Colon s/n, Buchupureo Comuna de Cobquecura

## TITULO II

### DE LAS SOCIAS

ART. 4° Para ser socia de la organización de mujeres “AGRUPACION FEMENINA LOBA NEGRA” se requiere ser mujer y tener a lo menos 15 años de edad y residencia o domicilio en esta comuna a la cual corresponde la organización.

ART. 5° El ingreso a la organización de mujeres es un acto personal, voluntario e indelegable y por consiguiente nadie puede ser obligado a pertenecer ni podrá impedirse su retiro.

ART. 6° No podrá negarse el ingreso a la organización a mujeres que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ART. 7° **Las socias de la organización tienen los siguientes derechos:**

- a) Participar en asambleas o reuniones con derecho a voz y voto. El voto es personal, único e indelegable.
- b) Elegir y poder ser elegida en los cargos representativos de la organización.
- c) Hacer presentes iniciativas o proyectos de estudio al directorio.  
Sí estas iniciativas o proyectos son aprobados por el 10% de los socios del directorio deberá someterla a consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.

- d) Acceder libremente al libro de actas y de contabilidad de la organización.
- e) Ser atendida por la directiva.

**ART. 8º Serán obligaciones de las socias de la organización:**

- a) Cumplir puntualmente las obligaciones y responsabilidades contraídas con la organización de mujeres.
- b) Acatar los acuerdos de la asamblea y la directiva. Desempeñar adecuadamente los cargos en los que fueren elegidas.
- c) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de este estatuto y de la ley 19.418, y sus modificaciones posteriores, sobre organizaciones.

**ART. 9º La condición de socia de la organización de mujeres terminan:**

- a) Por pérdida de algunas condiciones legales que habilitan para integrar la organización
- b) Por renuncia.
- c) Por exclusión acordada en asamblea general por los dos tercios de los miembros de la institución, fundada en infracción grave a las normas de la ley nº 19.418, del estatuto a las leyes vigentes. Podrá ser considerado grave el incumplimiento de lo señalado en el artículo 8º letra a.- de este estatuto interno.

### **TITULO III**

#### **DEL DIRECTORIO**

**ART. 10º** La directiva tiene a su cargo la administración del patrimonio de la organización de mujeres, siendo las dirigentes las responsables solidariamente y hasta la culpa leve en el desempeño de su gestión, no obstante, la responsabilidad penal que les correspondiere.

**ART. 11º La directiva de la organización de mujeres tiene las siguientes atribuciones y deberes.**

- a) Disponer la citación a asamblea extraordinaria
- b) Poner en conocimiento de la asamblea los asuntos relacionados con los objetos de la organización.
- c) Cumplir con los acuerdos de la asamblea.
- d) Representar a la organización todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e) Rendir cuenta anual a la asamblea del manejo e inversión de los recursos con que cuenta la organización y del funcionamiento general de ésta.

**ART. 12º** El directorio de la organización de mujeres estará compuesto por tres socias titulares elegidas por un periodo de tres años en una asamblea general ordinaria pudiendo ser reelegidas por una sola vez. Se elegirán también tres miembros suplentes que reemplazarán a las titulares que por causas justificadas no pudieran continuar en el desempeño de sus funciones.

**ART. 13° Para ser directora de la organización de mujeres se requiere:**

- a) Tener más de 18 años de edad. -
- b) Tener un año de afiliación como miembro al momento de la elección.
- c) Ser chilena o extranjera vecinada por más de tres años en el país.
- d) No haber sido condenada ni encontrarse sujeta a proceso por delito que requiera de pena aflictiva.
- e) No estar afecta a las incompatibilidades que señala la constitución y las leyes:

NOTA: el requisito b) no se considera para organizaciones nuevas.

**ART. 14°** Para la elección de la directiva serán consideradas todas las socias que reúnan los requisitos para ser dirigentes eligiéndose quienes en única votación obtengan una amplia mayoría.  
Si se produjera un empate la asamblea dirimirá según antigüedad de las socias y si esto fuera insuficiente para resolver se procederá por sorteo.

**ART. 15° Las dirigentes cesarán en sus cargos:**

- a) Por cumplir con el plazo de designación.
- b) Por renuncia fundada.
- c) Por inhabilidad sobreviniente.
- d) Por pérdida de la calidad de socia.

#### **TITULO IV**

#### **DE LAS ASAMBLEAS**

**ART. 16°** La asamblea es el órgano resolutorio de la organización de mujeres y está constituido por el conjunto de todas las socias.

**ART. 17°** Las asambleas generales ordinarias se celebrarán mensualmente y podrá tratarse cualquier asunto en actividad propia de la entidad y serán citadas por la presidenta o secretaria cuando corresponda.  
Las asambleas extraordinarias se verificarán cuando lo exijan las necesidades de la entidad o las leyes y podrán adoptarse acuerdos según lo señalado en la convocatoria, se citarán por la presidenta, la secretaria a petición del directorio o por requerimiento a lo menos del 25% de las socias.

**ART. 18°** La convocatoria o asamblea ordinaria o extraordinaria se avisará personalmente y por medio de carteles con una anticipación mínima de 5 días hábiles a la fecha de la reunión.

ART. 19° **En las asambleas generales extraordinarias deberán tratarse:**

- a) La reforma de estatutos.
- b) La adquisición, ejecución o gravamen del patrimonio de la organización.
- c) La determinación de las cuotas extraordinarias.
- d) La disolución de la organización.
- e) La exclusión o la reintegración de una o más afiliadas cuya determinación deberá hacerse en votación secreta como a si mismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la D del artículo 24 Ley 19.418.
- f) Elección del primer directorio definitivo.
- g) Convocatoria de las elecciones y denominación de la comisión electoral.
- h) Disolución de la organización.
- i) Incorporación a una unión comunal o el retiro de ella.
- j) Aprobación del plan anual de las actividades.

ART.20° En las asambleas generales los acuerdos se celebrarán con las socias presentes, salvo cuando se trate de probar o modificar estatutos donde deberán considerarse todos los integrantes de la organización de mujeres. Cada socia tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder porque el voto es unipersonal e indelegable.

El acta deberá contener al menos:

- a) Día, hora y lugar de la asamblea
- b) Nombre de quien la presidió y de las directoras presentes
- c) Número de asistentes
- d) Materias tratadas
- e) Extracto de las liberaciones
- f) Acuerdos adoptados

## TITULO V

### DEL PATRIMONIO

ART. 21° **El patrimonio de la organización de Mujeres estará integrado por:**

- Cuotas ordinarias.
- Cuotas extraordinarias que deberán aprobarse por la mayoría absoluta.
- Las donaciones o asignaciones que recibiere
- Subvención de tipo fiscal o municipal

ART. 22° Los fondos de la organización de mujeres deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidas a nombre de la organización.

**No puede mantenerse en caja un monto superior a 2 Unidades Tributarias Mensuales.**

- ART. 23° La organización de mujeres confeccionará un balance o cuenta de resultado según su sistema contable el que se someterá a la aprobación de la asamblea general en diciembre de cada año.
- ART. 24° Los Cargos de directores de la Organización de Mujeres y miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatible entre sí.
- ART. 25° El Presidente y Tesorero de la Organización Deportiva de Mujeres, podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio
- ART. 26° No obstante lo establecido en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el funcionamiento de los gastos de locomoción colectiva y alimentación en que puedan incurrir los directores o socias comisionadas para una determinada gestión, finalizada esta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos del directorio.

## TITULO VI

### **DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS**

- ART. 27 La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero de la organización de mujeres. Para ello, el directorio y especialmente la tesorera, estarán obligadas a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la comisión fiscalizadora de finanzas podrá exigir, en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.  
La comisión fiscalizadora no podrá invertir en acto alguno de la junta ni objetar decisiones del directorio o de la asamblea general; salvo de informar anomalías detectadas a la asamblea general.
- ART. 28° La comisión fiscalizadora de finanzas será compuesta por tres socias elegidas en forma directa.  
Sus integrantes durarán un año en sus funciones y se elegirán en las elecciones ordinarias.  
Presidirá la comisión fiscalizadora la socia que obtenga mayor número de votos.  
La comisión fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, al menos.
- ART. 29° La comisión fiscalizadora de finanzas tendrá acceso a los registros de contabilidad y documentos que faciliten su gestión.
- ART. 30° Corresponderá a la comisión revisora de cuentas revisar e informar a los socios de la asamblea general, sobre las operaciones administrativas y financieras de la organización.

ART. 31° Las socias se impondrán del movimiento de los fondos a través de los estados bimensuales y de los informes de la comisión fiscalizadora. Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda la asamblea general.

## TITULO VII

### **COMISION ELECTORAL**

ART. 32° Esta comisión estará conformada por tres miembros, que deberán tener a lo menos un año de antigüedad, en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, cuyo requisito no será exigible, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidato a igual cargo.

ART 33° La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. En caso de reclamo ante el TER, la comisión electoral desempeñará sus funciones hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada.

ART. 34° Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesaria para tales efectos, particularmente a las que se refiere del acto electionario. Así mismo, corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para representar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

ART. 35° La comisión levantará acta de la elección, la cual será depositada en la Secretaría Municipal, junto a los demás antecedentes señalados en el inciso tercero del artículo sexto de la ley 19.418, en un plazo de 5 días hábiles desde la elección:

- a) Acta de Elección.
- b) Registro de Socias actualizado
- c) Registro de socias que sufragaron en la elección.
- d) Acta de establecimiento de la comisión electoral, de acuerdo a lo señalado en los estatutos.
- e) Certificado de Antecedentes de las socias electas, emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, que permita dar cuenta de lo señalado en el artículo 20 de la ley 19.418. (No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva).

ART. 36° A esta comisión le corresponderá, además, la calificación de las elecciones de la organización.

ART. 37° La comisión electoral deberá comunicar al Secretario Municipal la realización de la elección del directorio con al menos 15 días hábiles de anticipación, a la fecha fijada para ella. En caso de omitir esta comunicación, la elección no tendrá validez. Esta información deberá ser publicada en la página Web institucional de la Municipalidad, al día siguiente hábil de la comunicación y hasta la fecha de la elección.

**TITULO VIII**  
**DE LA DISOLUCION**

**ART. 38° Esta organización de mujeres se disolverá:**

- Por incurrir en situaciones contrarias a las leyes de orden público y a las buenas costumbres.
- Por disminuir sus socias a un número inferior a 10 integrantes durante un lapso de seis meses.
- Por caducidad de personalidad jurídica.

**ART. 39°** La disolución de la organización de mujeres será declarada mediante decreto Alcaldicio notificado a la organización en carta certificada.

**ART. 40°** En esta organización de mujeres podrá apelar de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio que la disuelve al tribunal electoral regional dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

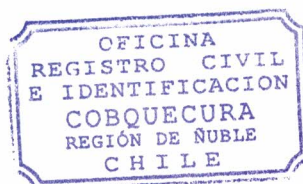
**ART. 41°** En caso de disolución, el patrimonio y bienes de la organización de mujeres no pueden repartirse entre sus socias por lo que serán destinados a beneficencia, a la: A LA COMPAÑÍA DE BOMBERO DE BUCHUPUREO.


**TITULO IX**  
**DE LA INCORPORACIÓN A UNA ASOCIACIÓN DE AGRUPACIONES.**

**ART. 42°** La AGRUPACION FEMENINA LOBA NEGRA puede en conjunto con otras agrupaciones integrar una asociación de otras líneas o las mismas debiendo contar para integrar o retirarse con la aprobación mayoritaria de las socias en asamblea general

**TITULO X**  
**DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

**ART. 43°** La modificación de estos estatutos podrán ser aprobados en asamblea general extraordinaria con acuerdo de la mayoría absoluta de las socias de esta organización de mujeres debiendo ser aprobadas por la municipalidad.



  
**CARLOS RODRIGUEZ SEPÚLVEDA**  
Oficial Civil  
Servicio Registro Civil  
e Identificación  
REGIÓN DE ÑUBLE



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
ad9a8674b9bc



500440353802

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : ROMINA ANDREA CELLE TORO

R.U.N. : Fecha nacimiento: 20 Marzo 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES  
16609136-5 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

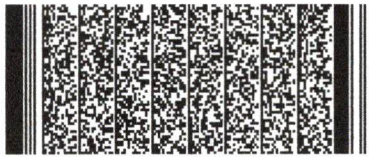
REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES  
16609136-5 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2022, 16:59.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
017756c78240



500440318686

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : FRANCISCA JOSÉ PÉREZ SEPÚLVEDA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 13 Septiembre 1988

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17082549-7 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17082549-7 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2022, 15:10.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
12c357cf640c



500439628000

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : JAVIERA FRANCISCA GONZÁLEZ ZAPATA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 20 Junio 1991

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

17843674-0 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

17843674-0 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 17 Marzo 2022, 09:42.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
c9978991d2a8



500439597382

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MACARENA FERNANDA ASTUDILLO OLIVARES

R.U.N. : Fecha nacimiento: 27 Julio 1994

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

18670270-0 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

18670270-0 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 16 Marzo 2022, 23:33.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:  
721bec6c7081



500440206771

### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : VALENTINA NAVARRETE BARBA

R.U.N. : Fecha nacimiento: 29 Agosto 1981

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

10682913-6 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

10682913-6 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 21 Marzo 2022, 09:54.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE



500439599607

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : MARÍA DANIELA AWAD HIRMAS

R.U.N. : Fecha nacimiento: 5 Noviembre 1986

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N FINES

16365370-2 SIN ANTECEDENTES PARTICULARES

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N FINES

16365370-2 SIN ANOTACIONES PARTICULARES

FECHA EMISIÓN: 17 Marzo 2022, 00:01.

Certificado Gratuito  
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Victor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

# REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	Uribe Espinoza Hernandez	35	Soltera	16/3/2022	Trabajadora Social				
2	Micarena Astudillo Olivares	27	Soltera	16/3/2022	Terapeuta Holística				
3	Susana Astudillo Olivares	40	Soltera	16/03/2022	Psicóloga				
4	Javier González Marchant	31	Soltera	16/03/2022	ING. Forestal EMPRENDEDORA				
5	ERICA ASTUDILLO OLIVARES	43	CASADA	16/03/2022	ADMINISTRAD PUBLICO				
6	CLAUDIA SOTO VERA	31	soltera	16/03/2022	ARQUITECTO				
7	Francisca Pérez Sepúlveda	33	soltera	16/03/2022	Diseñadora				
8	Javier González Zapata	30	soltera	16/03/2022	Previsionista de Riesgos				
9	Daniela Vergara Arzola	33	Soltera	16/03/2022	INSTRUMENTO SOCIAL				
10	Micarena Orellana Alarcón	43	Casada	16/03/2022	Duena de Casa emprendedora				
11	Ana Sabagoz Vera	41	Soltera	16/03/2022	Impemero en Prev. de Riesgos				
12	Trina Daniela Arold	35	soltera	16/03/2022	Emprendedora				
13	Rocio WEVAR MARTINEZ	31	soltera	16/03/2022	emprendedora				
14	VICTORIA MANUS RAMIREZ	37	Soltera	16/03/2022	Emprendedora				
15	PAOLA GÓTEZ PINO	37	Soltera	16/03/22	Educadora				
16	Rocío Salmerón Ortiz	50	Soltera	16/03/22	Administrativa				
17	Camila Vega Salinas	27	Soltera	16/03/22	Psicóloga				
18	Esther Ignacia Vega Ortega	25	Soltera	16/03/22	Profesora de Español				
19	Natasha Castillo Daza	30	Soltera	16/03/22	Kinesiologa				
20	Romina Ale Toro	33	Soltera	16/03/22	Emprendedora				
21	Mónica Guadalupe Salas	70	Soltera	16/03/22	Terapeuta				

